

# RESOLUCIÓN No. 000846 DICIEMBRE 20 DE 2018

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican los ingresos y gastos.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el decreto 838 de 2016, el Acuerdo 28 de 2018, y

# **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 28 del 10 de Diciembre de 2018 el Concejo Municipal de Pereira expidió el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gasto del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, dentro del cual se encuentra incorporado la sección correspondiente a los establecimientos públicos del orden municipal y del cual hace parte el presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que según Artículo 80 del Acuerdo 8 de 2014, concordante con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional-, corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual deberá ser expedido antes del 21 de diciembre y observar las siguientes pautas:

- 1. Tomará como base el proyecto de Presupuesto presentado por el Alcalde a la consideración del Concejo.
- 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
- 3. Consolidará el Presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.



- 4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
- 5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
- 6. En la parte de Disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.
- 7. Como anexo al Decreto de Liquidación se insertará el detalle de las rentas y apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.

Que tal como se contempla en los Artículos 1° y 2° sección establecimientos públicos del Acuerdo 28 de 2018, el presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira, fue aforado en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$16.769.234.800), como a continuación se detalla:

#### A. INGRESOS.

1. INGRESOS CORRIENTES 13.757.880.838

2. RECURSOS DE CAPITAL 3.011.353.962

TOTAL, INGRESOS 16.769.234.800

## B. GASTOS

1. FUNCIONAMIENTO 13.010.147.551

2. SERVICIO DE LA DEUDA 207.867.249

3. INVERSION 3.551.220.000

TOTAL, GASTOS 16.769.234.800



Que el Artículo 51 del Acuerdo 28 de 2018, dispone que las entidades descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del Municipio de Pereira, incluidas la Contraloría y la Personería, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Municipal de Movilidad de Pereira.

#### **RESUELVE:**

#### PRIMERA PARTE

# PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2019, en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$16.769.234.800), según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
1	INGRESOS	16.769.234.800
11	INGRESOS CORRIENTES	13.757.880.838
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	542.357.000
1111	TRIBUTARIOS DIRECTOS	542.357.000
111101	Impuesto Circulación y Transito	542.357.000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.215.523.838
1121	TASAS Y DERECHOS	8.590.640.511
112101	Matrículas y Registros	747.265.200
112102	Traspasos	3.230.760.211
112103	Reserva de Dominio	829.224.400



RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
112104	Radicaciones y cancelaciones de matricula o registro	44.015.000
112105	Cambio Características Vehículo	103.286.500
112106	Duplicado y cambio de Placas, y Lic. Tránsito	113.820.700
112107	Otros Tramites de vehículos	517.237.600
112108	Licencias de Conducción	513.212.700
112109	Zonas de Permitido Parqueo	497.468.000
112110	Parqueadero y Grúas	157.910.000
112111	Escuela de Enseñanza Automovilística	241.920.000
112112	Cursos Obligatorios en Normas de Tránsito	1.273.497.000
112113	Especies venales y sustratos	308.568.000
112114	Otros Ingresos Transito	12.455.200
1122	MULTAS Y SANCIONES	4.624.883.327
112201	Multas e Infracciones de Tránsito	4.364.973.835
112202	Multas y Sanciones contractuales	1.000
112203	Recargos e Intereses de Mora	259.908.492
12	INGRESOS DE CAPITAL	3.011.353.962
121	RECURSOS DEL CREDITO	1.000
1211	CREDITO INTERNO	1.000
121101	Bancos	1.000
122	RECURSOS DEL BALANCE	339.531.717
1221	RECURSOS DEL BALANCE	339.531.717
122101	Superávit Fiscal	100.000.000
122102	Rendimientos Financieros	51.349.530
122103	Venta de Activos	1.000
122104	Utilidades, dividendos y Excedentes Financieros	107.505.184
122105	Reintegros	80.676.003
123	DEBIDO COBRAR	2.671.821.245
1231	DEBIDO COBRAR	2.671.821.245
123101	Multas e Infracciones de Tránsito Vigencias Ant.	2.671.821.245



## **SEGUNDA PARTE**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2019, en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$16.769.234.800), según el siguiente detalle

RUBRO	CONCEPTO	Presupuesto 2019
2	GASTOS	16,769,234,800
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,010,147,551
211	GASTOS DE PERSONAL	7,159,518,895
2111	Servicios Personales Asociados a Nómina	6,946,981,555
211101	Sueldo Personal nómina	5,057,319,645
211102	Auxilio de Transporte	20,749,600
211103	Horas Extras, Dominicales y Festivos	417,349,772
211104	Cesantías	198,410,371
211105	Intereses Cesantías	47,939,712
211106	Prima navidad	472,274,954
211107	Prima de Vacaciones	231,268,458
211108	Indemnización de vacaciones	20,000,000
211109	Bonificación Especial por recreación	28,814,401
211110	Subsidio de Alimentación	18,717,706
211111	Prima de Servicios	217,624,320
211112	Bonificación por servicios prestados	153,791,610
211113	Bonificación por Alto Riesgo	62,721,006
		242 525 242
2112	Servicios Personales Indirectos	212,537,340
211201	Prestación de Servicios	79,433,340
211202	Honorarios y Servicios Profesionales	133,104,000



RUBRO	CONCEPTO	Presupuesto 2019
212	GASTOS GENERALES	1,759,871,300
2121	Adquisición de Bienes	180,092,500
212101	Materiales y Suministros	120,000,000
212102	Dotación de Empleados	18,972,000
212103	Adquisición de equipos de oficina, equipo de comunicaciones, modulares de oficina y muebles y enseres	30,000,000
212104	Adquisición Equipo de Transporte	1,000
212105	Combustibles y Lubricantes	11,119,500
2122	Adquisición de Servicios	1,569,777,800
212201	Seguros	271,701,000
212202	Mantenimiento de Equipos en general	25,000,000
212203	Mantenimiento Vehículos	10,000,000
212204	Impresos y Publicaciones	10,000,000
212205	Servicios Públicos	127,743,000
212206	Bienestar Social y Salud Ocupacional Empleados	30,000,000
212207	Arrendamientos y Administración	474,027,000
212208	Viáticos y Gastos de Viaje	20,000,000
212209	Servicios de Impresión de documentos, Fotocopias, Heliográficas y similares	60,000,000
212210	Gastos Administrativos, notariales, registros, timbres y otros	1,000,000
212211	Servicio de Restaurante y Cafetería	15,000,000
212212	Comunicaciones, Transporte, fletes y acarreos	42,000,000
212213	Mantenimiento y Mejoramiento de Archivo	30,000,000
212214	Reparaciones, Mantenimiento y Adecuaciones Locativas	20,000,000
212215	Servicio de Vigilancia, monitoreo y Aseo	232,175,000
212216	Gastos y Comisiones Financieras	140,000,000
212217	Acuerdos ANDETT Subdirectiva Pereira	56,131,800
212218	Eventos Oficiales y Comunitarios	5,000,000
2123	Impuestos y Multas	10,001,000
212301	Impuestos	10,000,000
212302	Multas y Sanciones	1,000



RUBRO	CONCEPTO	Presupuesto 2019
213	TRANSFERENCIAS	
		4,090,757,357
2131	Transferencias Corrientes	93,267,175
213101	Cuota de Fiscalización	67,267,175
213102	Contribución Superintendencia Puertos y Transporte	26,000,000
2132	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	2,451,786,677
213201	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Publico	669,899,571
21320101	Instituto colombiano de Bienestar Familiar	196,979,742
	AFP- Pensiones	341,250,000
21320102		131,669,829
213202	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Privado	1,781,887,106
21320201		262,639,657
	EPS Salud	521,010,000
	AFP- Pensiones	394,800,000
21320204	ARL Riesgos Laborales	193,410,000
21320205		410,027,449
2133	Otras Transferencias Corrientes	1,545,703,504
213301	Sentencias y Conciliaciones Judiciales	480,000,000
213302	Devoluciones	3,000,000
213303	Derechos de Trámite – Ministerio de Transporte	662,703,504
213304	Concurso de Carrera Administrativa	400,000,000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	207,867,249
221	Servicio Deuda pública Interna	207,867,249
2211	Amortizaciones	172,289,355
221101	Leasing Financiero	172,289,355
2212	Intereses	35,577,894
221201	Leasing Financiero	35,577,894



RUBRO	CONCEPTO	Presupuesto 2019
23	INVERSION	3,551,220,000
231	Movilidad Sostenible para el Desarrollo	2,690,066,000
2311	Gerencia de la Movilidad	2,690,066,000
231101	Educación Vial	92,928,000
231102	Seguridad Vial	1,028,000,000
231103	Centro de Enseñanza	130,976,000
231105	Señalización	573,978,000
231106	Semaforización	262,000,000
231107	Especies Venales y Otros Costos	40,000,000
231108	Gestión Ambiental	17,668,000
231109	Modos alternativos de movilidad	544,516,000
232	Gestión institucional eficaz, eficiente y equitativa	861,154,000
2321	Mejoramiento de la gestión administrativa	861,154,200
232101	Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad Institucional	172.294,000
232102	Centro de Documentación y Archivo	111,450,000
232103	Formación y bienestar del talento humano	128,820,000
232104	Ciencia tecnología e innovación para el cambio	448,590,000



#### **TERCERA PARTE**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º.** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, Acuerdo 8 de 2014 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y el Acuerdo 28 de 2018, y deben aplicarse en armonía con éstas.

# **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 4º.** Los ingresos corrientes del Instituto, así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

**ARTICULO 5º.** Los ingresos corrientes del Instituto así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Instituto, encargada de su recaudo.

**ARTICULO 6º.** La ejecución del presupuesto de ingresos del Instituto, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2018, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2018 y el de gastos será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2018.

**ARTICULO 7º.** Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto.

Se exceptúan de esta disposición los ingresos provenientes de convenios interadministrativos que celebre el Instituto con otras entidades de carácter público y que tengan una destinación específica, los cuales se registrarán contablemente como fondos especiales y se abrirá cuenta especial con el fin de controlar su



administración, y no podrá tener otra destinación; de igual manera los recursos producto de la participación del Instituto en las zonas de permitido parqueo tienen destinación específica conforme a lo contemplado en el Acuerdo 48 de 2012 por lo que tendrán el mismo tratamiento de los convenios interadministrativos.

# **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8º.** Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado competente o por el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual debe garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos el registro presupuestal será un requisito para iniciar la ejecución de los mismos.

**Parágrafo.** No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia por la Subdirección de Planeación, y el certificado de registro del proyecto correspondiente.

**ARTICULO 9º.** Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones prejudiciales

**ARTICULO 10º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización

Igualmente, los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventoras, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y



lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideren inherentes a las mismas y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTICULO 11º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2019. Por medio de este certificado el Profesional Especializado competente o el Subdirector Administrativo y Financiero, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal en la vigencia 2019 por todo concepto de gastos del personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal y tener previstos los emolumentos de conformidad con lo previsto en el Artículo 122 de la Constitución Política.

**ARTICULO 12º.** En concordancia con el artículo 14 del acuerdo 16 de 2017, la Junta Directiva del Instituto, no podrá expedir acuerdos o resoluciones que incrementen, salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nómina de personal.

El incremento salarial para todos los servidores públicos del Instituto no podrá ser superior al que se establezca para el sector central.

**ARTICULO 13º.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 14º. El Ordenador del gasto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina,



sentencias y conciliaciones, seguros, las demás transferencias, gastos generales y la inversión.

**ARTICULO 15º.** Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbítrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2019, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 16º.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, el Instituto de Movilidad ha sido autorizado mediante el acuerdo, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Instituto para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que este haya efectuado a los últimos en cualquier vigencia fiscal

# CAPÍTULO III

#### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 17º.** Cuando el Instituto deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

**ARTICULO 18º**. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTICULO 19º.** Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.



**Parágrafo**. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

# **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 20º.** El año fiscal comienza el 1º de Enero de 2019 y termina el 31 de Diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse

**ARTICULO 21º.** La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en lo que fuere pertinente y demás normas complementarias sobre la materia.

**ARTICULO 22º.** Según el artículo 24 del acuerdo 28 de 2018, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual quedó facultado el Alcalde Municipal.

Cuando se hayan autorizado vigencias futuras y no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista

**ARTICULO 23º.** En concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 28 el acuerdo 28 de 2018, cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización para comprometer vigencias futuras.



De la misma manera, cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la ley 344 de 1996.

**ARTICULO 24º.** La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Tesorería del Instituto constituirá las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTICULO 25º.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2019.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, fenecerán sin excepción.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La constitución de reservas presupuestales por parte del Instituto Municipal de Movilidad, requerirá del concepto previo favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

**Parágrafo:** Se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

**ARTICULO 26º.** Con los recursos que se asignen para el pago de pensiones se podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos registrados a 31 de diciembre para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia

**ARTICULO 27º.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del acuerdo 28 de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles – vigencias expiradas" o el componente



respectivo en el proyecto de inversión si fuere el caso y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 104 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin tener el certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

**ARTICULO 28º.** La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Tesorería del Instituto, una vez se expida la resolución de liquidación del presupuesto y a más tardar durante los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2019, presentará para aprobación de la Junta Directiva, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Instituto de Movilidad de Pereira para la vigencia 2019.

**ARTICULO 29º.** Las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por la Junta Directiva en virtud de lo contemplado en el Artículo 81 del Acuerdo 8 de 2014, concordante con el Artículo 1 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Decreto 4836 de 2011.

El Director podrá hacer por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Instituto para la vigencia fiscal del 2019, incluidas las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal, sin cambiar la destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá del concepto previo favorable de la Subdirección de Planeación

**ARTICULO 30º.** Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. La Dirección del Instituto podrá llevar a cabo operaciones de deuda tendientes a reestructurar, refinanciar o sustituir la deuda con el propósito de mejorar su perfil.



**ARTICULO 31º.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2020

# **CAPÍTULO V**

# CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

- **ARTICULO 32º.** Para efectos de la ejecución de este presupuesto los renglones rentísticos aforados para la vigencia fiscal 2019 se definirán así:
- **111101. IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO.** El impuesto de circulación y tránsito es el tributo ordinario que grava el rodamiento de vehículos automotores de servicio público.
- 112101 MATRÍCULAS Y REGISTROS. Por este concepto se registra el recaudo concerniente al registro inicial de un vehículo nuevo para la expedición de la placa y la licencia de tránsito, con el fin de permitirle la libre movilidad a nivel nacional, dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- **112102 TRASPASOS.** Corresponde al recaudo que percibe el Instituto generado por trámites relacionados con el cambio de propietario de un vehículo, bien sea de servicio particular, público u oficial.
- **112103 RESERVA DE DOMINIO.** Son los ingresos generados por la inscripción o levantamiento de prenda de dominio de vehículos.
- **112104.** RADICACION Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O REGISTRO. Son los ingresos provenientes de la legalización de traslados y/o cancelación de matriculas del Registro Nacional Automotor.
- 112105. CAMBIO CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS. Corresponde al registro del recaudo por el trámite mediante el cual se inscribe en el registro automotor todo cambio relacionado con un vehículo automotor; tales como: cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, grabación de chasis (serial), repotenciación, transformación especial.
- **112106. DUPLICADO DE PLACAS Y LICENCIAS DE TRÁNSITO.** Registro del recaudo correspondiente a la expedición de duplicados de placas y licencias de tránsito por pérdida o deterioro.



- 112107. OTROS TRÁMITES DE VEHICULOS. Se registra por este rubro los ingresos percibidos por el Instituto en razón de los tramites que realiza por concepto de: registro y levantamiento de embargos, certificados de tradición, consulta de registros, servicio de envió de documentos, fotocopias sin certificar, chequeo técnico de perito, chequeo técnico judicial, blindaje, desmonte de blindaje, y otros de similares características no definidos en otros rubros siempre y cuando se relacionen con tramites de vehículos.
- **112108. LICENCIAS DE CONDUCCION.** Registro de ingresos por concepto de la expedición del documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Instituto conforme a las disposiciones normativas, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.
- **112109. ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO.** Recaudo proveniente de lo establecido en el Acuerdo Municipal 46 de 2010, modificado por el Acuerdo 48 de 2012, que autorizo la adopción el programa de Zonas de Parqueo Permitido que consiste en el uso de estacionamiento en los sitios seleccionados por el Instituto a cambio de una retribución por el servicio prestado. En este rubro se identifican y registran los ingresos que percibe el Instituto por la participación obtenida en la explotación de las zonas de permitido parqueo.
- **112110. PARQUEADERO Y GRÚA.** Consiste en ingresos que percibe el Instituto por la prestación de servicios de parqueo de vehículos en patios oficiales, traslado de vehículos en grúas pertenecientes al Instituto, y por la participación que obtenga el Instituto en los ingresos que se generen por parte de parqueaderos autorizados por la autoridad de tránsito local, cuando se pacte una retribución.
- 112111. ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. Se recauda los ingresos originados en todos los servicios prestados por la escuela de conducción, tales como cursos teóricos y prácticos de técnicas de conducción y normas de tránsito, certificados para la expedición de licencias de conducción, capacitaciones a empresas públicas o privadas y todos los demás que se deriven de ella.
- 112112. CURSOS OBLIGATORIOS EN NORMAS DE TRANSITO. Ingresos que percibe el Instituto en virtud de lo contemplado en la Ley 1383 de 2010, cuando el conductor infractor a fin de obtener un descuento en el pago de una multa de tránsito, realiza el curso obligatorio de normas de tránsito ante el Instituto Municipal de Transito.
- **112113. ESPECIES VENALES Y SUSTRATOS.** Comprende los recaudos que percibe el Instituto por concepto de venta de especies venales (sustratos y placas), o por la participación que obtenga a su favor, conforme a los contratos



que celebre con terceros autorizados por el Ministerio de Transporte para la venta o comercialización de las mismas

- **112114. OTROS INGRESOS DE TRANSITO.** Está representado por los demás recaudos de tipo corriente no incluidos en los renglones rentísticos anteriores.
- 112201. MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en la respectiva vigencia fiscal, por los conductores de vehículos de servicio público, particular y oficial en el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias.
- **112202. MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES.** Por este rubro se registrarán todos aquellos ingresos provenientes de multas y sanciones que imponga el Instituto a contratistas por incumplimiento de las obligaciones contraídas en los respectivos contratos y que hayan sido proferidas mediante actos administrativos, conforme a las disposiciones legales.
- **112203. RECARGOS E INTERESES DE MORA.** Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de los intereses que se cobran por el no pago oportuno de las obligaciones pendientes para con la entidad.
- **121101. RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO-BANCOS E INSTITUTOS.** Son los ingresos obtenidos por el Instituto mediante el servicio de créditos prestados tanto por entidades financieras, como por otras instituciones de tipo financiero.
- **122101. SUPERAVIT FISCAL.** Por este rubro se adiciona al presupuesto de la vigencia el posible superávit obtenido con la ejecución del presupuesto del período anterior.
- **122102. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Son los ingresos por intereses generados en las cuentas de ahorro y las inversiones realizadas por el Instituto.
- **122103. VENTA DE ACTIVOS.** Son los recaudos obtenidos por el Instituto, derivados de operaciones comerciales en la venta de bienes del balance.
- **122104. UTILIDADES, DIVIDENDOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS.** Son los recursos recibidos por concepto de dividendos decretados y pagados por parte de las empresas donde el Instituto posee participación accionaría.



- **122105. REINTEGROS.** Constituye aquellos recaudos producto de devolución de dineros al Instituto producto de pagos en mayor valor que haya realizado, pago de incapacidades u otros valores que perciba el Instituto por conceptos similares.
- **123101. DEBIDO COBRAR MULTAS E INFRACCIONES VIGENCIAS ANTERIORES.** Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en vigencias fiscales anteriores, por los conductores de vehículos de servicio público, particular y oficial en el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

# **CAPÍTULO VI**

# CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

- **ARTICULO 33º.** Para efectos de la ejecución de este presupuesto, las apropiaciones liquidadas para el período fiscal de 2019 se definirán de la siguiente forma:
- **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley.
- **211. GASTOS DE PERSONAL.** Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y vinculado a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos al servicio del Instituto, de los contratos; los cuales se definen como sique:
- **211101. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA.** Es el pago a los empleados que figuren en la nómina, como contraprestación a los servicios personales prestados. Con cargo a este rubro se pagará además el sueldo correspondiente al período vacacional legalmente autorizado y a disfrutar tanto del personal administrativo, operativo y de agentes de tránsito.
- **211102. AUXILIO DE TRANSPORTE.** Comprende Valor mensual que constituye el aporte para el transporte de empleados públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.



- **211103. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.** Comprende el pago al personal de planta por el trabajo supletorio que excede a la jornada ordinaria en días laborales, y la labor en días dominicales y festivos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- **211104. CESANTIAS.** Corresponde al reconocimiento por concepto de cesantías retroactivas a los trabajadores en el sector público que hayan ingresado a laborar antes del 31 de diciembre de 1996 y antes de la entrada en vigencia de la ley 344 de 1996. De acuerdo con lo anterior, los pagos que se realizan por este concepto, ya sea por retiro parcial o por retiro total de cesantías, se liquidan con base en el último salario del trabajador multiplicado por el número de años laborados.
- **211105. INTERESES A CESANTIAS.** Corresponde al pago equivalente a un doce por ciento (12%) anual sobre el valor de las cesantías liquidadas a 31 de Diciembre a los funcionarios vinculados al instituto que de acuerdo a la Ley 344/96 gozan de este derecho así como aquellos empleados del Instituto que se encuentran vinculados en los fondos de Cesantías.
- **211106. PRIMA DE NAVIDAD.** Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.
- **211107. PRIMA DE VACACIONES.** Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados públicos o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley 995 de 2005.
- 211108. INDEMNIZACION POR VACACIONES. Pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por los empleados públicos que se desvinculan del Instituto por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como aquellas que deban pagarse a los Empleados Públicos que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación y conforme a lo contemplado en la Ley 995 de 2005.
- 211109. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional. Esta bonificación no constituye factor prestacional y su pago podrá hacerse proporcionalmente en caso de desvinculación.



211110. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Valor que se cancela a los empleados públicos del Instituto que devenguen una asignación básica inferior a la contemplada anualmente por el Gobierno Nacional, y destinada a subsidiar la alimentación del personal de empleados al servicio del Instituto. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el Instituto suministre directamente la alimentación, o cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período vacacional, en uso de licencias o permisos y cuando se encuentre suspendido o incapacitado.

**211111. PRIMA DE SERVICIOS**. Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto en forma anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, en razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

211112. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y extensiva a los empleados públicos del orden territorial mediante Decreto 2418 de 2015; se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que devengue el empleado en el momento de su Causación y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el gobierno nacional anualmente.

**211113. BONIFICACION POR ALTO RIESGO.** Valor que se cancelará a los Agentes de Tránsito en concordancia con la Resolución 000376 de Junio 18 de 2018.

**2112. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos, viáticos y gastos de viaje previamente acordados en los contratos respectivos.

211201. PRESTACION DE SERVICIOS. Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la entidad; así mismo para la celebración de estudios encaminados al desarrollo de nuevas actividades por parte de la entidad. En general podrá cancelarse por este rubro, todo lo relacionado con servicios personales contratados por el Instituto que tengan por objeto el desarrollo de



actividades relacionadas con el objeto social del Instituto; estudios, diseños, proyectos y presupuestos que correspondan a situaciones administrativas

211202. HONORARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES. Erogaciones por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados o profesionales externos cuando actúan en representación del Instituto o para el ejercicio de labores de asesoría, así como los honorarios a que este obligada a cancelar la entidad bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

**212. GASTOS GENERALES.** Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del Instituto.

**2121. ADQUISICION DE BIENES.** Compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del Instituto.

212101. MATERIALES Y SUMINISTROS. Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devolución, como papelería y útiles de escritorios, cintas, tintas, tóner para impresoras; CD, DVD, Casetes, USB, insumos para automotores (con excepción de repuestos), videocasetes. elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para los funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, grabadoras, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, material fotográfico y su placas, banderas, pendones, cuadros, elementos de botiquín, desinfectantes, jeringas, vendas, y demás elementos que sean necesarios para la atención de emergencias; utensilios de cocina, platos, pocillos, detergentes, limpiadores, café, azúcar, traperos; dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas educativas, al igual que la constitución de la Caja Menor para el Instituto, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

**212102. DOTACION DE EMPLEADOS**. Gastos que por reglamentación debe hacer el Instituto, por concepto de calzado y vestidos de labor, de los Empleados Públicos que tengan derecho a la misma, siempre que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo correspondiente a la dotación de uniformes y demás elementos contemplados en la Ley 1310 para el personal de



agentes de tránsito se pagará con cargo al rubro de seguridad vial en el presupuesto de inversión.

- 212103. ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPO DE COMUNICACIONES, MODULARES DE OFICINA Y MUEBLES Y ENSERES. Por este rubro se llevará a cabo la adquisición de bienes de consumo duradero que deben ser inventariados tales como muebles, escritorios, paneles, divisiones modulares, sillas para uso de los funcionarios del Instituto, sillas para uso de los usuarios del Instituto, adquisición de equipos tales como computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, equipos de seguridad; además de equipos de comunicación, tales como celulares, radioteléfonos, antenas, etc.
- **212104. ADQUISICION EQUIPO DE TRANSPORTE.** Comprende aquellos gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte requeridos para las actividades de desplazamiento de personal adscrito al Instituto, tales como motocicletas, carros para el servicio de la dirección y de las demás dependencias del Instituto.
- **212105. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.** Comprende el pago por suministro de gasolina, gas, ACPM, aceites, aditivos, y demás de esta índole; requeridos para los vehículos del Instituto al servicio de la dirección y de las demás dependencias de índole administrativo.
- **2122. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.** Pago por la contratación de personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Instituto y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeto el Instituto.
- 212201. SEGUROS. Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, muebles y enseres, vehículos y equipos de propiedad del Instituto, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de los funcionarios y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Instituto. Por este rubro podrá además cancelarse las pólizas de seguros que se exijan en convenios que realice el Instituto con otras entidades de carácter público o privado.
- **212202. MANTENIMIENTO EQUIPO DE GENERAL.** Pagos para el mantenimiento de los equipos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, ascensores, aire acondicionado, sistemas y otros similares.



**212203 MANTENIMIENTO VEHICULOS.** Comprende los gastos por conservación, repuestos. y en general todos los elementos inherentes al servicio y buen mantenimiento del equipo de transporte adscrito a la gestión administrativa del Instituto, incluye seguros e impuestos cuando haya lugar a ello.

**212204. IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Se imputan a este rubro los gastos en diseño e impresión del material requerido por la Institución para el desarrollo de sus actividades y su normal funcionamiento, así como las publicaciones que ésta debe hacer en cumplimiento de sus funciones o normas legales, la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Igualmente este rubro estará destinado a la compra de material didáctico, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnés para el personal que desempeñe funciones en la Entidad, así como las publicaciones en la Gaceta Oficial.

**212205 SERVICIOS PUBLICOS.** Comprende los gastos por concepto de servicios de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, servicio telefónico, servicio de Internet, alumbrado público y matrículas de servicios; para el desempeño normal de las actividades ordinarias del Instituto, de igual manera incluye el pago de servicios especiales relacionados con las normas de servicios públicos, tales como residuos peligrosos, residuos especiales.

BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL. Por este rubro se 212206 cancelara los gastos que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio del Instituto, y de los familiares de los mismos; Jornadas de Integración tendientes a generar espacios de conocimiento y reconocimiento entre los funcionarios para crear y afianzar lazos de amistad que permitan un ambiente laboral armónico para mejorar la calidad de vida; Actividades dirigidas a los funcionarios y sus familias para generar espacios que permitan salir de la rutina generando momentos de distracción y convivencia familiar; actividades tendientes a mejorar el trabajo en equipo, la comunicaciones y la motivación de los funcionarios, contratación de profesionales en salud tamizaies. servicios médicos al personal, esparcimiento, deporte y recreación; estímulos permitidos en la ley entre otras.



212207. ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION. Gastos por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles que requiera el Instituto para su funcionamiento, alquiler de inmueble donde opere su sede administrativa, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto o que sean ocupados por éste en arrendamiento o comodato. Comprende además el alquiler de vehículos que se requiera para el desarrollo de actividades administrativas del Instituto

212208. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Por viáticos y gastos de viaje se pagará el reconocimiento para el alojamiento, alimentación, tasas aeroportuarias y gastos de transporte de empleados públicos del Instituto, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán cancelarse viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

El pago de viáticos y gastos de viaje se determinará de conformidad con la Resolución que expida la Dirección del Instituto, la cual deberá ser acorde con la escala de viáticos que establezca la administración municipal y la reglamentación que expida el gobierno nacional.

212209. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS FOTOCOPIAS, HELIOGRAFICAS Y SIMILARES. Pagos por servicios de fotocopias, heliográficas, reducciones, ampliaciones, argollados, laminados y otros similares; así mismo se pagará con cargo a este rubro los servicios de impresión de documentos que contrate el Instituto con personas naturales y jurídicas en los cuales los equipos e insumos sean de propiedad de éstos.

212210 GASTOS ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES, REGISTROS TIMBRES Y OTROS. Gastos para la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran; autenticaciones, registros, avalúos, peritazgos y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámaras de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos tales como matriculas, traspasos, así como el trámite de documentos ante entidades públicas tales como paz y salvos, resoluciones, entre otros que sean requeridos por el Instituto.

212211. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA. Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles; desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer el Instituto para el personal que labora en jornadas continúas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando el



Instituto programe o participe de reuniones o eventos en forma directa, reuniones de junta directiva. Comités internos, etc.

212212. COMUNICACIONES, TRANSPORTE, FLETES Y ACARREROS. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad para los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero y peajes de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar; gastos de transporte para el personal de mensajería del instituto.

212213. MANTENIMIENTO DE ARCHIVO. Por este rubro se cancelarán las erogaciones que se causen para el mejoramiento de los archivos del Instituto, tales como archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, AZ; así como la contratación de personal capacitado en labores de archivo tendientes a mantener en óptimas condiciones los archivos del Instituto; además podrá contratarse por este rubro lo relacionado con el pago a personas naturales o jurídicas por servicios de administración y manejo de archivo.

212214 REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS. Por este concepto se incluyen todas las erogaciones necesarias para una adecuada conservación de las instalaciones en las cuales se desarrollan las funciones ordinarias del Instituto, así como remodelaciones y mejoras con sus respectivos materiales, partes y mano de obra.; Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas; y las demás contempladas en el Decreto 1469 de 2010, mantenimiento, reparación y adecuación de las oficinas modulares y la instalación de nuevos módulos

**212215. SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y ASEO.** Incluye todas las erogaciones necesarias para la contratación de la prestación de servicios de aseo y vigilancia que requieren las instalaciones del Instituto, incluye monitoreo de las instalaciones mediante sistema de alarmas y videos.

212216. GASTOS Y COMISIONES FINANCIERAS. Comprende todos aquellos gastos o costos que generan los créditos de tesorería y los que impliquen financiación de créditos, o que por algún motivo no pueden imputarse a los correspondientes rubros del servicio de la deuda. Además, las comisiones bancarias causadas por servicios claramente establecidos en los convenios y el gravamen a los movimientos financieros.



- **212217. ACUERDOS ANDETT Subdirectiva Pereira.** Por este rubro se cancelarán compromisos adquiridos por el Instituto en el acuerdo llevado a cabo con la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT Subdirectiva Pereira.
- 212218 EVENTOS OFICIALES Y COMUNIATRIOS. Con cargo a este rubro se cancelará los gastos que se originen por la realización de eventos oficiales en los que participe el Instituto y que tengan por objeto la socialización de asuntos relacionados con las actividades propias de la entidad, tales como: rendición de cuentas e informes a la comunidad, socialización de asuntos de interés general, consejos comunitarios, etc.
- **2123. IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender el Instituto tales como Impuesto Predial Unificado, Retención en la fuente. Así mismo, incluye las multas que las autoridades competentes impongan al Instituto.
- **213. TRANSFERENCIAS.** Recursos que transfiere el Instituto a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social.
- **213101. CUOTA DE FISCALIZACION.** Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar mensualmente a la Tesorería Municipal según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, con el propósito de sufragar los gastos del ente de control municipal.
- 213102. CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE. Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar a la Superintendencia de Puertos y Transporte por la vigilancia que ejerce sobre los organismos de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1 de 1991; y que corresponde a un porcentaje que les corresponda según sus ingresos brutos.
- 213201. CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; cualquiera que sea el año de su causación



**21320101. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.** Pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

**21320102. APORTES AFP PENSIONES.** Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter público por la afiliación de los empleados del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

**21320103. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.** Pago del 2% del valor de la nómina según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Institutos Técnicos Oficiales y Escuela Superior de Administración Pública.

213202. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes Pensionales que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; cualquiera que sea el año de su causación

**21320201. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.** Pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

**21320202. APORTES E.P.S SALUD.** Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

**21320203. APORTES AFP PENSIONES.** Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

**21320204. A.R.L RIESGOS LABORALES.** Aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1602 de 2002.

21320205. CESANTIAS EMPLEADOS PUBLICOS. Se registra por este rubro la transferencia correspondiente a las cesantías de los empleados públicos a los diferentes fondos de cesantías a los cuales se encuentren afiliados. Corresponde al reconocimiento por concepto de cesantías a los trabajadores del sector público que hayan ingresado a laborar después del 30 de diciembre de 1996 y que están bajo el régimen la ley 344 de 1996



- **213301. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES JUDICIALES.** Por este rubro se pagan las sumas de dinero que resulten como consecuencia de las sanciones, que se hayan proferido en contra del Instituto por parte de autoridades competentes, incluye las costas judiciales a que haya lugar.
- **213302. DEVOLUCIONES.** Por este concepto de cancelará aquellos montos que sean susceptibles de devolución o reintegro a usuarios o infractores por pagos en exceso o cualquier otra situación que así lo determine.
- **213303. DERECHOS DE TRAMITE MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Por este rubro se sufragará los valores a transferir al Ministerio de Transporte por cada uno de los trámites asociados al Registro Nacional Automotor y al Registro Nacional de Conductores, ante el Instituto de Movilidad de Pereira.
- **213304. CONCURSO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** Por esta apropiación se transferirá los valores correspondientes a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la realización del proceso de selección por mérito al Sistema de Carrera Administrativa de los cargos en provisionalidad en la planta del Instituto de Movilidad de Pereira en concordancia de la Ley 909 de 2004.
- 22. SERVICIO DE LA DEUDA. Gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforme a la ley.
- **221. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.** Monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, incluye pagos por concepto de operaciones de leasing.
- **2211. AMORTIZACIONES.** Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de abonos a capital por créditos con instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, cuotas de pago de contratos de leasing.

Comprende Además el pago de las obligaciones pendientes de pago, que no pueden ser cubiertas con los recursos de tesorería disponibles al 31 de diciembre de la vigencia anterior, por insuficiencia de recursos.



- **2212. INTERESES.** Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de intereses por créditos otorgados por instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, intereses de contratos de leasing.
- 23. INVERSION. Son aquellos gastos que, en cumplimiento de programas de desarrollo económico, en concordancia con los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio, se orientan a optimizar la accesibilidad, la articulación, la integración, el ajuste y/o la complementación del sistema vial, de los modos de transporte y del desplazamiento humano y la distribución de bienes en el territorio con el objeto de ofrecer una eficiente movilidad por las vías públicas de Pereira a través de la integración de los recursos humanos y financieros. Así mismo, los destinados a crear infraestructura social incrementando el nivel de vida de la comunidad, así mismo el fortalecimiento del talento humano y mejoramiento continuo de los procesos de la Institución.

**ARTICULO 34º.** La dirección del Instituto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

**ARTICULO 35°.** La presente resolución rige a partir del 1º de enero del año dos mil diecinueve (2019).

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

DARIO FERNANDO ACOSTA CH

**NORA OYOLA CUTIVA** 

Director

Subdirector Administrativo Financiero